



ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA:- que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Erasmo Perales, sobre transaccion por indemnizacion de tiempo de servicios, el señor Juez de Primera Instancia doctor J. Gabriel del Castillo ha ordenado se expida doble copia certificada de las siguientes piezas.-----

RECURSO DE F.4.-Transaccion.-----Señor Juez:-----

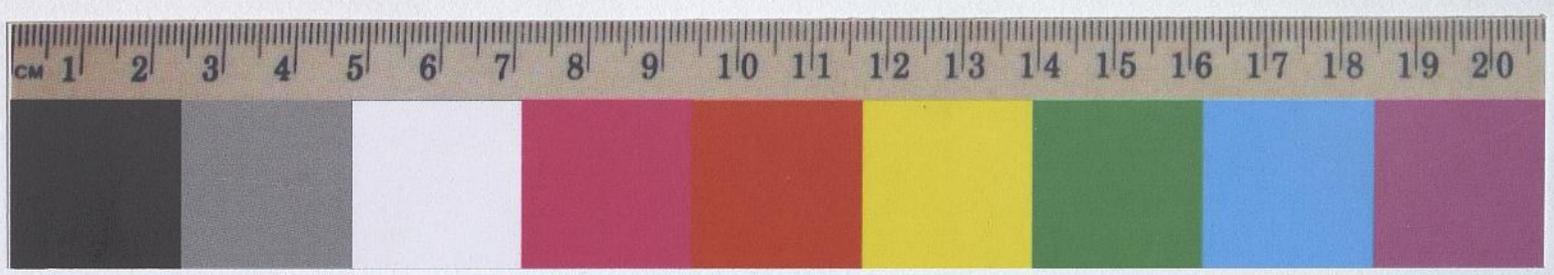
Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada segun poder que presento que se me devolviera tomado razon, y Erasmo Perales, por derecho propio, a usted decimos:-----

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, por un periodo de dieciseis años, sirviendo ultimamente el cargo de Apuntador de Campo, con el haber mensual de Cien soles oro.-----

Por razones de orden personal ha convenido a sus intereses hacer renuncia del servicio, reclamando el abono de sus indemnizaciones por los dieciseis años que ha trabado; y aun cuando sirviendo el cargo de Apuntador de Campo sus funciones estan comprendidas dentro de la calidad expresamente contemplada por el inciso b) del articulo segundo de la Reglamentacion de veintidos de junio de mil novecientos veintiocho, y, por lo tanto, dada su separacion voluntaria, no tendría ningun derecho; sin embargo la Empresa Agricola Chicama Limitada, por razones de orden personal, ha convenido en abonarle la suma de Un mil seiscientos soles oro, en reconocimiento espontaneo de los servicios que ha prestado por los dieciseis años de duracion con el haber mensual de Cien soles oro, de modo que esta suma corresponde exactamente a dieciseis sueldos; siendo entendido que por este valor el servidor don Erasmo Perales dá por canceladas de un modo total y definitivo

////////////////////

AA-HCG 1.1  
CA: 1  
DO: 53  
Fs: 4



las indemnizaciones a que pudiera tener derecho por los servicios que ha prestado, que corresponden exactamente al tiempo y cargo que se expresa en el presente recurso. - - - - -

Y dejando constancia don Erasmo Perales que por concepto de haberes adelantados tiene ya recibida la suma de Ciento treinticinco soles setenticinco centavos quedando pendiente el saldo de Un mil cuatrocientos sesenticuatro soles veinticinco centavos; en cumplimiento de la presente transaccion, el doctor don Elias Iturri L.V., en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada consigna en el cheque adjunto numero ciento sesentidos mil cuarenticinco cargo Banco Italiano y orden del personal del Juzgado la indicada cantidad de Un mil cuatrocientos sesenticuatro soles veinticinco centavos que el Juzgado pondrá a disposición de don Erasmo Perales quien declara expresamente que con el recibo de esta cantidad queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada en lo que se refiere a pago de las indemnizaciones por tiempo de sus servicios prestados sin tener tampoco ningun reclamo pendiente ni nada que hacer valer en el futuro xontra la misma Empresa Agricola Chicama Limitada, en cuanto se relaciona al cumplimiento de la ley numero cuatro mil novecientos dieciseis, de la numero ocho mil cuatrocientos treintinueve y demas ampliatorias sobre el particular. - - - - -

El Juzgado de acuerdo con la reglamentacion de su propósito y para la debida validéz y eficacia de esta transaccion se ha de servir prestar su aprobación a élla, y en consecuencia declarar cancelada la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en conformidad con los terminos del presente recurso, que formulamos con nuestras firmas legalizadas. - - - - -

Otro si decimos: - que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega. - - - - -

Trujillo, mayo veintinuno de mil novecientos cuarenta. --- Gamarra tres-





cientos veintiseis.-----

Erasmus Perales.-----Elias Iturri L.V.-----

AUTO DE F/5.-Trujillo, mayo veintidos de mil novecientos cuarenta.--

AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha en lo principal y otro si, por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompañan, cuyo testimonio se devolverá previa toma de razón, en merito de dicho poder tengase al doctor Elias Iturri L.V. por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiendose con él las providencias y resoluciones que se dicten, y en merito de las firmas legalizadas que anteceden: dáse por aprobada la transaccion a que han arribado las partes en el modo y forma que aparece del recurso que precede; declarandose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y, en consecuencia, entregue se el cheque acompañado por la suma de Un mil cuatrocientos sesenticuatro soles veinticinco centavos previo el endose respectivo a don Erasmo Perales, de jandose en autos la respectiva constancia de entrega; y otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia.-----

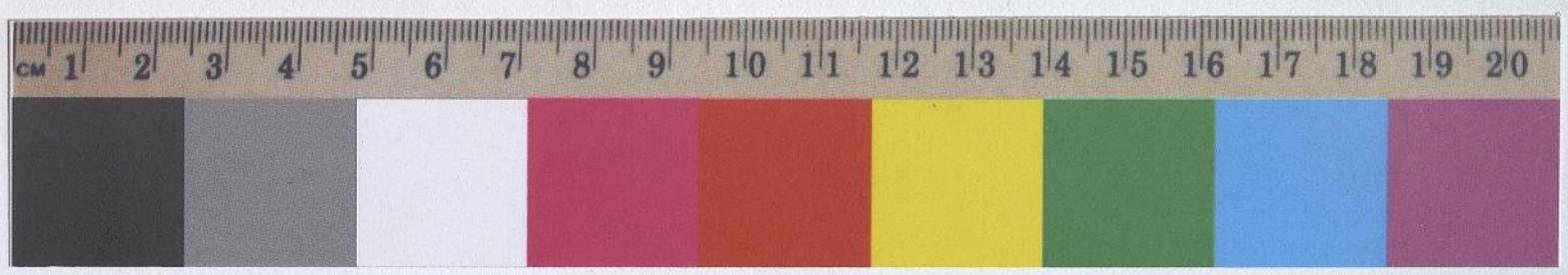
del Castillo.-----Vejarano.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE F/6.---- En Trujillo, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta, siendo las diez del dia, el infrascrito Actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco, hizo entrega a don Erasmo Perales del cheque numero ciento sesentidos mil cuarenticinco, cargo Banco Italiano-Oficina de Trujillo y endosado a su orden por la suma de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTICUATRO SOLES ORO VEINTICINCO CENTAVOS, y dandose por recibido el expresado Erasmo Perales de la citada suma, firmo la presente diligencia por ante mi de que doy fé.-----

Erasmus Perales.-----Antonio Vejarano.-----

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario.-----Trujillo, mayo veinticuatro de mil novecien-

ANTONIO VEJARANO R.  
ESCRIBANO DEL ESTADO  
TRUJILLO PERU



tos cuarenta.

*Antonio Vejarano R.*

ANTONIO VEJARANO R.  
ESCRIBANO DE ESTADO  
TRUJILLO-PERU



He recibido del señor doctor Elias Iturri L.V. las pólizas numeros 7140 y 14483 otorgadas por la Compañía de Seguros "El Porvenir", sobre mi vida, por las sumas de S/.1,000.00 y S/.360.00 respectivamente, cuyas pólizas han sido tomadas espontaneamente por la Empresa Agricola Chicama Limitada aplicando lo dispuesto en el articulo 3º de la ley N°4916, no obstante que he prestado servicios como Apuntador de Campo.-

Igualmente dejo constancia de que el señor doctor don Elias Iturri L.V., me entrega en la fecha el certificado que me expide la misma Empresa Agricola Chicama Limitada por mis servicios prestados desde enero de 1925.---

Trujillo, mayo 21 de 1940.

*Eduardo P. P.*



# MEMORANDUM

4

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores. *Eliás Iturri L. V.*  
*Juan de D. Ganoza C.*

Trujillo, 24 de mayo de 1940.

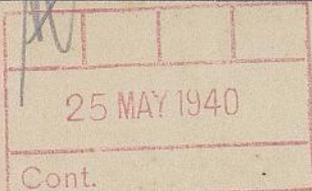
Señor es Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TELEFONO 85-  
APARTADO 90.

GAMARRA 325

TIPOGRAFIA CLAYA-TRUJILLO



Erasmus Perales  
Transaccion

Muy señores míos:

Les incluyo para su conocimiento copia certificada de la transaccion celebrada con el servidor del rubro, por la suma de S/.1600.00 ; de cuya cantidad y segun documentos que UU. me han enviado habia recibido adelantados la suma de S/.135.75, de manera que he pagado la suma de S/. 1464.25, cuya suma he cargado en la Caja de la Agencia, en la forma de costumbre.

Asi mismo les remito recibo original suscrito por Perales, del recibo de sus polizas; asi como los documentos que me remitieron para el objeto.

De UU. atto. y S.S.

*Eliás Iturri L.V.*  
Eliás Iturri L.V.

